

BORRADOR INICIAL. Septiembre 2018.

Proyecto de orden por la que se regula la modalidad de marisqueo en inmersión en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los recursos marisqueros de Andalucía se encuentran distribuidos por una gran variedad de hábitats, en fondos marinos de aguas abiertas, zonas intermareales, marismas costeras y estuarios, respondiendo a la diversidad de las especies objeto de explotación. Esta circunstancia, ha dado lugar a una diversificación de las modalidades de marisqueo ejercidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, generando una importante riqueza social, económica y cultural. En particular, las modalidades de marisqueo desarrolladas en Andalucía van desde el marisqueo a pie ejercido de forma manual en las zonas intermareales, hasta el marisqueo desde embarcación practicado en aguas abiertas, pasando por el marisqueo en inmersión ejercido mediante la práctica del buceo. Esta última modalidad de marisqueo se ha especializado en las pesquerías de longueirón (*Solen marginatus*), erizo de mar (*Paracentrotus lividus*) y ortiguilla (*Anemonia viridis*), especies altamente valoradas en la gastronomía del litoral andaluz, y que contribuyen a la economía local con la creación de empleo para los mariscadores, y con su aportación particular a las empresas de restauración y de elaborados culinarios. Actualmente, estas pesquerías se encuentran reguladas en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz y en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón (*Solen marginatus*) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva. Estas dos normas presentan un contenido similar, regulando el acceso a las pesquerías mediante un sistema de licencias, así como las condiciones técnicas para el ejercicio de la actividad. Así pues, con vistas a la simplificación y racionalización administrativa, resulta conveniente unificar ambas normas en una única disposición que contenga de forma completa y actualizada la regulación del marisqueo en inmersión en todas sus variedades.

El artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de marisqueo. Esta materia se encuentra regulada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que tiene entre sus fines el establecimiento de un sistema de gestión y control eficaz que asegure la explotación



racional y responsable de los recursos pesqueros. Así, el artículo 16 de la citada ley emplaza al desarrollo reglamentario de las normas y condiciones para el ejercicio del marisqueo, y el artículo 17 supedita el ejercicio de la actividad marisquera a la obtención de una licencia específica expedida por la Consejería de Agricultura y Pesca. El Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía define el marisqueo como la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, y contempla al marisqueo en inmersión como una de las modalidades permitidas para el desarrollo de esta actividad. El Decreto establece disposiciones relativas a las licencias de marisqueo, al procedimiento de concesión de las mismas, y al ejercicio de la actividad marisquera, emplazando a la Consejería competente en materia de pesca y acuicultura para el establecimiento de los requisitos y criterios específicos para la expedición y utilización de la licencia (artículo 5.5), y facultándola para el establecimiento de limitaciones, condiciones y requisitos en el ejercicio de la actividad marisquera (artículo 15). Así, esta orden viene a desarrollar las disposiciones del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, regulando la modalidad de marisqueo en inmersión en todas su variedades. En particular, la orden define los distintos tipos de licencias de marisqueo en inmersión, destacando especialmente la sustitución de las licencias en equipo por licencias de carácter personal, garantizando así un acceso a la pesquería basado exclusivamente en criterios de valoración objetivos. En este sentido, cabe destacar la incorporación de criterios de valoración específicos que priorizan el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y/o personas con estudios superiores (o formación específica en la materia), colectivos objetivo de las políticas de empleo. Asimismo, se modernizan los procedimientos de concesión y renovación de las licencias, previendo la presentación telemática de las solicitudes y el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que obren en poder de la administración. Finalmente, la orden incluye dos anexos donde se recogen las medidas técnicas para el ejercicio del marisqueo en inmersión, de forma independiente para cada una de las pesquerías establecidas.

En la elaboración de esta norma se ha realizado consulta previa a la ciudadanía, y se ha solicitado informe al Instituto Español de Oceanografía.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Directora General de Pesca y Acuicultura, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 1.1 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural



DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la regulación de la actividad de marisqueo en inmersión en aguas del litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la creación del censo de mariscadores en inmersión de Andalucía.

Artículo 2. Definiciones.

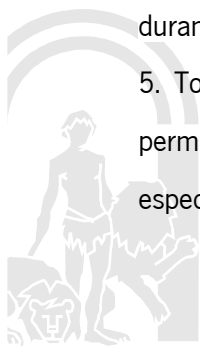
A efectos de esta orden, se entiende por marisqueo en inmersión la actividad extractiva dirigida de modo exclusivo y con artes selectivos y específicos, hacia una o varias especies de moluscos, crustáceos, tunicados, equinodermos y otros invertebrados marinos, y que se lleva a cabo mediante la práctica del buceo.

Artículo 3. Censo de mariscadores en inmersión de Andalucía.

1. Se crea el censo de mariscadores en inmersión de Andalucía, en el que se incluirán todas las personas titulares de la licencia establecida en el artículo 4, así como los datos necesarios para la gestión de dichas licencias.
2. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de marisqueo mantendrán el censo de mariscadores en inmersión en sus correspondientes provincias, conforme a las disposiciones establecidas en la presente orden, publicándolo en el sitio web de la Consejería competente en materia de marisqueo.

Artículo 4. Licencias.

1. Para el ejercicio del marisqueo en inmersión será necesario la obtención de una licencia de carácter personal e intransferible, emitida por la consejería competente en materia de marisqueo.
2. Las licencias de marisqueo en inmersión tienen carácter provincial, y se definen en función de las especies objetivo, conforme a los tipos establecidos en el artículo 5.
3. La licencia de marisqueo en inmersión será única para cada titular, que deberá optar entre las distintas provincias y los distintos tipos de licencias establecidos para el desarrollo de la actividad.
4. La titularidad de las licencias de marisqueo en inmersión se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, que deberá portarse en todo caso durante el ejercicio de la actividad y durante el transporte de los productos hasta la primera venta o expedición de los mismos.
5. Todas las licencias se otorgarán sin perjuicio de la obtención por parte de la persona titular de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios para poder realizar la actividad marisquera en zonas o sobre especies con una especial regulación a determinados usos o actividades.



Artículo 5. Tipos y número máximo de licencias.

1. Se establecen los siguientes tipos de licencias, en función de las especies objetivo:

- a) Licencia de marisqueo en inmersión (Erizo de mar y Ortiguilla), que habilita a su titular para la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lividus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*).
- b) Licencia de marisqueo en inmersión (Longueirón), que habilita a su titular para la captura de longueirón (*Solen marginatus*).

2. El número máximo de licencias que pueden ser expedidas para los distintos tipos establecidos, así como las condiciones para el desarrollo de la actividad, se establecen en los anexos I y II de la presente orden.

Artículo 6. Requisitos.

1. La posesión de la licencia de marisqueo en inmersión está supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar habilitado para el ejercicio del buceo profesional, de conformidad con el Decreto 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Aportar el compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

2. No podrán ser titulares de la licencia de marisqueo en inmersión las personas que hayan sido objeto de sanción firme por la comisión de dos o más infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca marítima y/o marisqueo, ordenación del sector pesquero o comercialización de productos de la pesca durante los tres años anteriores a la fecha de comprobación de los requisitos.

3. Los requisitos deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud o renovación de la licencia, y deberán mantenerse hasta la resolución de la misma.

Artículo 7. Convocatorias y solicitudes.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de marisqueo establecerá las convocatorias para la concesión de las licencias de marisqueo en inmersión atendiendo a los informes de evaluación de los recursos pesqueros.

2. Las solicitudes para la obtención de la licencia de marisqueo en inmersión deberán dirigirse a la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo en la provincia donde se solicita, empleando el modelo normalizado establecido en el Anexo III, y podrán presentarse telemáticamente a través del portal web de la Consejería competente en materia de marisqueo, sin perjuicio de las posibilidades previstas en el



artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente (Apartado 1 del Anexo III)
- b) La identificación del medio electrónico o el lugar físico en el que desea que se practiquen las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. (Apartado 2 del Anexo III)
- c) El tipo de licencia y provincia solicitada. (Apartado 3 del Anexo III)
- d) Una declaración responsable de no haber sido objeto de sanción firme por la comisión de dos o más infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca marítima y/o marisqueo, ordenación del sector pesquero o comercialización de productos de la pesca durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de solicitudes. (Apartado 4 del Anexo III)
- e) El compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar en caso de obtener la licencia de marisqueo en inmersión. (Apartado 4 del Anexo III)
- f) La valoración de la solicitud en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 8 (Apartado 5 del Anexo III)

4. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (Apartado 6 del Anexo III):

- a) DNI del solicitante, o consentimiento para la consulta de sus datos de identidad, fecha de nacimiento y sexo (en caso de haber alegado valoración por sexo mujer) por parte de la Administración.
- b) Libreta de actividades subacuáticas en vigor con el correspondiente reconocimiento médico anual registrado en la misma, o consentimiento para la consulta de datos por parte de la Administración.
- c) Certificado de los periodos de inscripción como demandante de empleo o consentimiento para la consulta de datos por parte de la Administración (en caso de haber alegado valoración por la condición de demandante de empleo).
- d) Certificación de las titulaciones académicas de nivel superior y/o de los cursos de formación valorables, o consentimiento para la consulta de datos por parte de la Administración (en caso de haber alegado valoración por formación).
- e) Carnés, licencias o autorizaciones de marisqueo, comunicaciones de participación en los equipos de marisqueo en inmersión, y/o rol de despacho y dotación de embarcaciones de pesca o marisqueo (en caso de haber alegado valoración por experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo).
- f) Informe de vida laboral, en el que se reflejen los periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o consentimiento para la consulta de datos por parte de la Administración (en caso de haber alegado valoración por experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo).



5. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en los apartados 3.a), 3.b), 3.c), 3.d) y 3.e), o no presentara la documentación/consentimientos requeridos en los apartados 4.a) (identidad y fecha de nacimiento) y 4.b) de este artículo, se requerirá a los interesados para que subsanen la solicitud en un plazo de 10 días, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. Criterios para la concesión de las licencias.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6 se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Por ser mujer: 10 puntos.

b) Por ser demandante de empleo a fecha de publicación de la convocatoria: 0.02 puntos por día (durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación la convocatoria), y hasta un máximo de 20 puntos.

c) Por formación: 10 puntos. La formación valorable deberá haberse cursado en alguna de las siguientes opciones formativas:

- titulaciones académicas de nivel superior (Técnico Superior, Grado, Máster y/o Doctor, o titulaciones equivalentes)

- curso de formación en Marisqueo impartido por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

- cursos de formación impartidos por los centros acreditados de formación profesional para el empleo, en la Familia Profesional “Marítimo Pesquera” o en la Familia/Área Profesional “Industrias alimentarias/Productos de la pesca”.

d) Por ser menor de 30 años a fecha de publicación de la convocatoria: 10 puntos.

En todo caso, se dará preferencia a las personas que acrediten experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo, mediante la concesión de 1 punto por cada año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos. A efectos de la aplicación de este criterio, la experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo se corresponderá con los periodos de posesión del carné, licencia o autorización de marisqueo, los periodos de participación como recolector en los equipos de marisqueo en inmersión, y/o los periodos de anotación como tripulante en el rol de despacho y dotación de embarcaciones de pesca marítima o marisqueo, todos ellos coincidentes con los periodos de inscripción en situación de alta en Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

2. La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo será de 50 puntos.



3. En caso de producirse empate en la puntuación, se resolverá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en los distintos criterios valorables, considerados sucesivamente siguiendo el orden en el que aparecen en el apartado 1. De persistir éste, el desempate se resolverá a favor de la persona solicitante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por el sorteo de actuación en las pruebas selectivas de ingreso correspondiente a la última oferta de empleo público aprobada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 9. Listados provisionales y audiencia.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración de solicitudes, el titular de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo publicará la relación de solicitudes por orden de puntuación, con la indicación de las personas provisionalmente seleccionadas, las personas suplentes, y la relación de solicitudes excluidas, indicando el motivo de exclusión.

2. La publicación se realizará en el portal web de la Consejería competente en materia de marisqueo, concediendo un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Resolución.

1. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo resolverá las convocatorias para la concesión de las licencias de marisqueo en inmersión, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución del procedimiento contendrá la relación de personas que han obtenido una licencia de marisqueo en inmersión, con la indicación de la provincia correspondiente, el tipo de carné/especies autorizadas y el periodo de vigencia, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Revocación.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 podrá dar lugar a la revocación de la licencia por parte de la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo, sin perjuicio del trámite de audiencia establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Artículo 12. Vigencia temporal y procedimiento de renovación.

1. La licencia de marisqueo en inmersión tendrá una vigencia de dos años, coincidentes con años naturales, y podrá ser renovada por periodos de la misma duración.
2. Las personas titulares de las licencias deberán solicitar la renovación de las mismas durante el mes de octubre correspondiente al año de vencimiento.
3. Las solicitudes de renovación deberán dirigirse a la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo en la provincia correspondiente, empleando el modelo normalizado establecido en el Anexo IV, y podrán presentarse telemáticamente a través del portal web de la Consejería competente en materia de marisqueo, sin perjuicio de las posibilidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La renovación de la licencia está supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 y al ejercicio efectivo de la actividad durante el periodo de vigencia de la misma, circunstancias que serán verificadas de oficio por parte de la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo. A dichos efectos, el ejercicio efectivo de la actividad se verificará mediante la comprobación del número de días de venta de los productos autorizados por la licencia en las lonjas o centros autorizados para la primera venta de los productos pesqueros, debiendo alcanzarse el número mínimo de días de venta establecido para cada tipo de licencia en los anexos I y II.
5. La persona titular de la Delegación Territorial resolverá la renovación de las licencias de marisqueo en inmersión en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Oferta de licencia de vacantes.

1. En caso de existir vacantes en el número de licencias concedidas, la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá establecer nuevos plazos de solicitud para la concesión de las correspondientes licencias de marisqueo en inmersión.
2. El procedimiento se iniciará con la publicación del plazo de solicitud en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y se regirá por las disposiciones establecidas para las convocatorias en los artículos anteriores.

Artículo 14. Programa de seguimiento.

La Consejería competente en materia de pesca y marisqueo dispondrá la realización de estudios de evaluación y seguimiento de las pesquerías de marisqueo en inmersión en el litoral de la Comunidad Autónoma Andaluza, al objeto de obtener la información necesaria para garantizar la correcta gestión de la pesquería y una explotación sostenible de los recursos.



Artículo 15. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente orden constituye una infracción en materia de marisqueo, y será sancionado conforme al título XI de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Disposición adicional primera. Concordancia en la vigencia temporal de licencias.

No obstante lo establecido en el artículo 12, la primera vigencia temporal de las licencias concedidas en virtud de los artículos 7 y 13, y de la Disposición transitoria segunda, se adaptará al objeto de hacer coincidir su fecha de expiración con las del resto de licencias vigentes.

Disposición adicional segunda. Buceo profesional y normas de seguridad.

La presente orden se entenderá sin perjuicio del resto de la normativa en materia de buceo profesional y normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, y en particular:

- Decreto 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Orden 18 de julio de 2002, por la que se regulan los procedimientos y condiciones para la obtención de las titulaciones administrativas que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo del Decreto 28/2002, de 29 de enero.
- Orden de 14 de octubre de 1997 por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.

Disposición transitoria primera. Reconocimiento de licencias y vigencia de las mismas.

1. Las licencias de marisqueo expedidas en virtud de la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz que se encuentren vigentes a fecha de publicación de la presente orden son sustituidas por las licencias de marisqueo en inmersión para la captura de erizos de mar y ortiguillas reguladas en la presente orden, correspondiendo una licencia personal al titular de la licencia y a cada una de las personas recolectoras de los equipos de buceo (según las comunicaciones oficiales recibidas en la Delegación Territorial correspondiente).
2. Las licencias de marisqueo expedidas en virtud de la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula al pesca del longueirón (*Solen marginatus*) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva que se encuentren vigentes a fecha de publicación de la presente orden son sustituidas por las licencias de marisqueo en inmersión para la captura de longueirón reguladas en la presente orden.



3. La vigencia temporal de las licencias de marisqueo en inmersión reconocidas conforme a la presente disposición se prorroga hasta el día 31 de diciembre de 20XX, debiéndose solicitar su renovación durante el mes de octubre de dicho año.
4. El anexo V establece la relación de licencias de marisqueo en inmersión reconocidas conforme a la presente disposición.

Disposición transitoria segunda. Incorporación de mariscadores habituales en la pesquería de erizo y ortiguilla.

1. Se reconoce el derecho a la obtención de la licencia de marisqueo en inmersión para la captura de erizos de mar y ortiguillas a los mariscadores habituales en esta pesquería, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 6, y que circunstancialmente no se encuentren en activo a fecha de publicación de la presente orden.

A efectos de la aplicación de esta disposición, se consideran mariscadores habituales en esta pesquería las personas que hayan sido recolectoras en los equipos de buceo asociados a las licencias de marisqueo reguladas en la Orden de 24 de abril de 2003 (según las comunicaciones oficiales recibidas en la Delegación Territorial correspondiente), en cualquier momento desde la publicación de dicha orden, y de forma coincidente con la situación de alta en Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

2. Las solicitudes para la obtención de la licencia de marisqueo en inmersión (erizo y ortiguilla) deberán dirigirse a la Delegación Territorial competente en materia de marisqueo en la provincia donde se solicita, empleando el modelo normalizado establecido en el Anexo VI, y podrán presentarse telemáticamente a través del portal web de la Consejería competente en materia de marisqueo, sin perjuicio de las posibilidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la siguiente información/documentación adjunta:

- a) Los datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien la represente. (Apartado 1 del Anexo VI)
- b) La identificación del medio electrónico o el lugar físico en el que desea que se practiquen las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. (Apartado 2 del Anexo VI)
- c) DNI/NIE del solicitante, o consentimiento para la consulta de los datos de edad/fecha de nacimiento del solicitante por parte de la Administración. (Apartado 3 del Anexo VI)



d) Libreta de actividades subacuáticas en vigor con el correspondiente reconocimiento médico anual registrado en la misma, o consentimiento para la consulta de datos por parte de la Administración. (Apartado 3 del Anexo VI)

e) Compromiso de formalizar su afiliación y situación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar en caso de obtener la licencia de marisqueo en inmersión de Andalucía. (Apartado 3 del Anexo VI)

d) Declaración de no haber sido objeto de sanción firme por la comisión de dos o más infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca marítima y/o marisqueo, ordenación del sector pesquero o comercialización de productos de la pesca durante los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (Apartado 3 del Anexo VI)

f) Comunicación de participación como recolector en los equipos de buceo asociados a las licencias de marisqueo reguladas en la Orden de 24 de abril de 2003 (Apartado 4 del Anexo VI).

g) Informe de vida laboral, en el que se reflejen los periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o consentimiento para la consulta de datos por parte de la Administración. (Apartado 4 del Anexo VI)

4. Las Delegaciones Territoriales actualizarán el censo de licencias de marisqueo en inmersión conforme a las disposiciones establecidas en la presente orden, publicándolo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente orden, y en particular

- la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz.

- la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón (*Solen marginatus*) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, xx de xxxxx de 2018

Rodrigo Sánchez Haro





ANEXO I.

MARISQUEO EN INMERSIÓN: ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA

1. Número máximo de licencias.

El número máximo de licencias de marisqueo en inmersión para la captura de erizos de mar y ortiguillas será de 6 licencias en la provincia de Almería, 12 licencias en la provincia de Granada, 42 licencias en la provincia de Málaga y 25 licencias en la provincia de Cádiz.

2. Especies autorizadas y taras de captura.

2.1. La licencia de marisqueo en inmersión (erizo de mar y ortiguilla) habilita a su titular para la captura de las siguientes especies:

- erizo de mar (*Paracentrotus lívidus*)

- ortiguilla (*Anemonia viridis*)

2.2. Las capturas diarias no podrán sobrepasar las siguientes cantidades máximas:

- erizo de mar (*Paracentrotus lívidus*): 30 kilogramos/día

- ortiguilla (*Anemonia viridis*): 12 kilogramos/día

En caso de capturar erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*) en la misma jornada, las cantidades máximas diarias se reducirán a la mitad.

3. Equipos de buceo y materiales empleados en la captura.

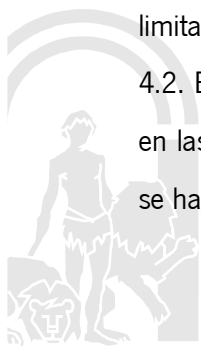
3.1. El marisqueo en inmersión para la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*) podrá realizarse mediante buceo en apnea o mediante buceo con equipo autónomo, dentro de los límites marcados por la titulación de buceo profesional poseída.

3.2. La recolección de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*) sólo podrá efectuarse de forma manual o con la ayuda de instrumentos tradicionales de carácter manual.

4. Zonas autorizadas.

4.1. La licencia de marisqueo en inmersión (erizos de mar y ortiguillas) habilita a su titular para ejercer el marisqueo en inmersión en el litoral de la provincia para la que haya sido expedida, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en zonas con una especial regulación a determinados usos o actividades.

4.2. El marisqueo en inmersión para la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) sólo podrá ejercerse en las zonas de producción declaradas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en las que se haya incluido expresamente dicha especie.



5. Talla y peso mínimo.

5.1. Se establece una talla mínima para la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) de 45 mm de diámetro del dermoesqueleto, excluidas las espinas.

5.2. Se establece un peso mínimo para la captura de ortiguillas (*Anemonia viridis*) de 15 g de peso húmedo.

5.3. Queda prohibida la captura, desembarque, tenencia, transporte o comercialización de erizos de mar y ortiguillas de talla o peso inferiores a los establecidos en los apartados 1 y 2.

6. Periodos de veda.

6.1. Se establece un período de veda para la captura de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) desde el día 1 de mayo hasta el 31 de octubre de cada año, ambos inclusive.

6.2. Se establece un período de veda para la captura de ortiguillas (*Anemonia viridis*) durante los meses de enero y febrero de cada año.

6.3. Queda prohibida la captura, desembarque, tenencia, transporte o comercialización de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*) que hayan sido capturados durante los periodos de veda establecidos en los apartados 1 y 2.

7. Comercialización.

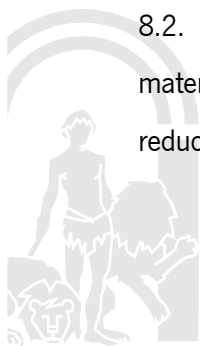
7.1. La primera venta de los erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) y ortiguillas (*Anemonia viridis*) procedentes del marisqueo en inmersión deberá realizarse en una lonja de pescado, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado.

7.2. El traslado de los productos procedentes del marisqueo en inmersión, incluyendo el transporte desde la zona de captura, deberá acompañarse del documento establecido el artículo 13 del Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.

8. Actividad mínima para la renovación de la licencia.

8.1. El número mínimo de días de venta de erizos de mar (*Paracentrotus lívidus*) y/o ortiguillas (*Anemonia viridis*) necesario para la renovación de la licencia será de 90 días durante los 2 años de vigencia de la misma (o número de días proporcional en caso de periodos de vigencia diferentes).

8.2. En caso de producirse las situaciones protegidas por la seguridad social de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, el número mínimo de días de venta necesarios para la renovación de la licencia se reducirá proporcionalmente considerando la duración de la situación protegida.



ANEXO II. MARISQUEO EN INMERSIÓN: LONGUEIRÓN

1. Número máximo de licencias.

El número máximo de licencias de marisqueo en inmersión para la captura de longueirón (*Solen marginatus*) será de 60 licencias en la provincia de Huelva.

2. Especies autorizadas y taras de captura.

2.1. La licencia de marisqueo en inmersión (longueirón) habilita a su titular para la captura de la especie longueiron (*Solen marginatus*).

2.2. Las capturas diarias de longueirón (*Solen marginatus*) no podrán sobrepasar la cantidad máxima de 40 kilogramos/día.

3. Equipos de buceo y materiales empleados en la captura.

3.1. El marisqueo en inmersión para la captura de longueirón (*Solen marginatus*) sólo podrá realizarse mediante buceo con equipo autónomo, dentro de los límites marcados por la titulación de buceo profesional poseída.

3.2. La recolección de longueirón (*Solen marginatus*) sólo podrá efectuarse de forma manual, pudiendo emplearse una solución de salmuera para facilitar la captura de los individuos.

4. Zonas autorizadas.

4.1. La licencia de marisqueo en inmersión (longueirón) habilita a su titular para ejercer el marisqueo en inmersión en el litoral de la provincia para la que haya sido expedida, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en zonas con una especial regulación a determinados usos o actividades.

4.2. El marisqueo en inmersión para la captura de longueirón (*Solen marginatus*) sólo podrá ejercerse en las zonas de producción declaradas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en las que se haya incluido expresamente dicha especie.

5. Tallas mínimas y periodo de veda.

5.1. En el ejercicio del marisqueo a pie específico para coquina (*Donax trunculus*) se deberán respetar la talla mínima y época de veda establecidas para la captura de esta especie en la Orden de 22 de febrero de 2018, por la que por la que se establecen las tallas minimas de captura y épocas de veda para los moluscos bivalvos y gasterópodos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



5.2. Queda prohibida la captura, tenencia, transporte, o comercialización de coquinas (*Donax trunculus*) de tamaño inferior a la talla mínima reglamentaria, o capturadas durante el periodo de veda establecido para esta especie.

6. Comercialización.

6.1. La primera venta del longueirón (*Solen marginatus*) procedente del marisqueo en inmersión deberá realizarse en una lonja de pescado, centro de expedición asociado a lonja o establecimiento autorizado.

6.2. El longueirón (*Solen marginatus*) sólo podrá ponerse en el mercado para su venta al por menor a través de un centro de expedición.

6.3. El traslado del longueirón (*Solen marginatus*) procedente del marisqueo en inmersión, incluyendo el transporte desde la zona de captura, deberá acompañarse del documento establecido el artículo 13 del Decreto 145/2018, de 17 de julio, por el que se regula la comercialización en origen de los productos pesqueros en Andalucía.

7. Actividad mínima para la renovación de la licencia.

7.1. El número mínimo de días de venta de longueirón (*Solen marginatus*) necesario para la renovación de la licencia será de 180 días durante los 2 años de vigencia de la misma (o número de días proporcional en caso de periodos de vigencia diferentes).

7.2. En caso de producirse las situaciones protegidas por la seguridad social de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, el número mínimo de días de venta necesarios para la renovación de la licencia se reducirá proporcionalmente considerando la duración de la situación protegida.



ANEXO III. SOLICITUD

LICENCIA DE MARISQUEO EN INMERSIÓN DE ANDALUCÍA

Orden de de de (BOJA n.º de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE (artículo 7.3.a)			
APELLIDOS Y NOMBRE: APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE: DNI o NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE: DNI o NIE
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (artículo 7.3.b)																																															
Marque sólo una opción. ☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td colspan="8" style="padding: 2px;">DOMICILIO NOTIFICACIONES:</td> </tr> <tr> <td style="width: 15%; padding: 2px;">TIPO DE VIA:</td> <td colspan="7" style="padding: 2px;">NOMBRE DE LA VIA:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">NÚMERO:</td> <td style="padding: 2px;">LETRA:</td> <td style="padding: 2px;">KM EN LA VÍA:</td> <td style="padding: 2px;">BLOQUE:</td> <td style="padding: 2px;">PORTAL:</td> <td style="padding: 2px;">ESCALERA:</td> <td style="padding: 2px;">PLANTA:</td> <td style="padding: 2px;">PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="padding: 2px;">NÚCLEO DE POBLACIÓN:</td> <td style="padding: 2px;">PROVINCIA:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">PAÍS:</td> <td style="padding: 2px;">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">NÚMERO TELÉFONO:</td> <td style="padding: 2px;">NÚMERO FAX:</td> <td colspan="6" style="padding: 2px;">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> ☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: ☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Delegación Territorial a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N.º teléfono móvil:								DOMICILIO NOTIFICACIONES:								TIPO DE VIA:	NOMBRE DE LA VIA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:	NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO NOTIFICACIONES:																																															
TIPO DE VIA:	NOMBRE DE LA VIA:																																														
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																								
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:																																								
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:																																													

3 TIPO DE LICENCIA Y PROVINCIA SOLICITADA (artículo 7.3.c)	
Marque sólo una opción ☐ Erizo de mar y ortiguilla / CÁDIZ ☐ Erizo de mar y ortiguilla / MÁLAGA ☐ Erizo de mar y ortiguilla / GRANADA ☐ Longueirón / HUELVA	



4	DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO (artículo 7.3.d y 7.3.e)
----------	--

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante:

- ☐ No ha sido objeto de sanción firme por la comisión de dos o más infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca marítima y/o marisqueo, ordenación del sector pesquero o comercialización de productos de la pesca durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de solicitudes.

- ☐ **SE COMPROMETE** a formalizar su afiliación y situación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar en caso de obtener la licencia de marisqueo en inmersión de Andalucía



5 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES (artículo 7.3.f)**1. La persona solicitante es demandante de empleo a fecha de publicación de la convocatoria:**☐ SI ☐ NO

Número de días inscrito como demandante de empleo

(durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria).....

____ DÍAS

2. Formación de la persona solicitante:☐ Titulaciones académicas de educación superior (indicar):

1.

2.

3.

☐ Cursos de formación impartidos por los centros acreditados de formación profesional para el empleo, en la Familia Profesional “Marítimo Pesquera” o en la Familia/Área Profesional “Industrias alimentarias/Productos de la pesca” (indicar):

1.

2.

3.

☐ Curso de formación en Marisqueo impartido por el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.**3. Fecha de nacimiento de la persona solicitante:**

DÍA / MES / AÑO : ____ / ____ / ____

Edad a fecha de publicación de la convocatoria:☐ MENOR DE 30 AÑOS☐ MAYOR O IGUAL A 30 AÑOS**4. Sexo de la persona solicitante:**☐ HOMBRE☐ MUJER

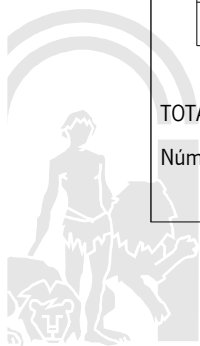
5. Experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo. (A efectos de la aplicación de este criterio, la experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo se corresponderá con los periodos de posesión del carné, licencia o autorización de marisqueo, los periodos de participación como recolector en los equipos de marisqueo en inmersión, y/o los periodos de anotación como tripulante en el rol de despacho y dotación de embarcaciones de pesca marítima y marisqueo, todos ellos coincidentes con los periodos de inscripción en situación de alta en Régimen especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar)

Experiencia declarada: (1) Titular del carné, licencia o autorización de marisqueo (2) Recolector en equipo de marisqueo en inmersión (3) Tripulante en embarcación de pesca marítima o marisqueo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Total días

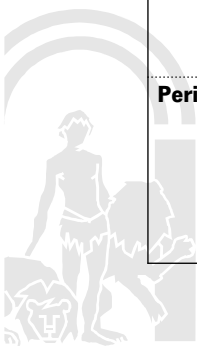
TOTAL:

Número de años de experiencia profesional en la pesca marítima y/o marisqueo:

____ AÑOS



6	DOCUMENTACIÓN / CONSENTIMIENTOS (artículo 7.4)
6.1. DATOS DE IDENTIDAD. Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad ☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
6.2. FECHA DE NACIMIENTO. Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de edad/fecha de nacimiento. ☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
6.3. HABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL BUCEO PROFESIONAL. Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de habilitación para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ NO CONSIENTO y apporto libreta de actividades subacuáticas en vigor con el correspondiente reconocimiento médico anual registrado en la misma.	
6.4. DEMANDA DE EMPLEO. A rellenar solo en caso de haber declarado valoración por la condición de demandante de empleo. Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de demanda de empleo. ☐ NO CONSIENTO y apporto certificado de los periodos de inscripción como demandante de empleo.	
6.5. FORMACIÓN. A rellenar solo en caso de haber declarado valoración por formación. Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de formación. ☐ NO CONSIENTO y apporto certificación de las titulaciones académicas de nivel superior y/o de los cursos de formación valorables.	
6.6. SEXO (HOMBRE/MUJER). A rellenar solo en caso de haber declarado valoración por sexo (mujer). Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mi sexo (hombre/mujer) en el DNI/NIE ☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.	
6.7. EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA PESCA MARÍTIMA Y EL MARISQUEO. A rellenar sólo en caso de haber declarado valoración por experiencia profesional en la pesca marítima y el marisqueo. Título administrativo para el ejercicio profesional de la pesca marítima y/o marisqueo. Marque la documentación presentada. ☐ Carné, licencia o autorización de marisqueo ☐ Comunicación de participación en equipo de marisqueo en inmersión ☐ Rol de despacho y dotación de embarcaciones de pesca marítima o marisqueo Periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Marque una de las opciones. ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar ☐ NO CONSIENTO y apporto informe de vida laboral, en el que se reflejan los periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar	



7	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
SOLICITO la concesión de la licencia de marisqueo en inmersión indicada: En _____ a _____ de _____ de _____ . LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.: _____	

DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y PESCA EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control y gestión de censos y registros de actividades pesqueras y acuícolas, en el tratamiento denominado "Censos pesqueros y acuícolas", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.



ANEXO IV. RENOVACIÓN

LICENCIA DE MARISQUEO EN INMERSIÓN DE ANDALUCÍA

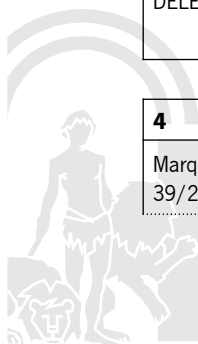
Orden de de de (BOJA n.º de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE:	SEXO:	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE	☐ H ☐ M	DNI o NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO:	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE	☐ H ☐ M	DNI o NIE
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE LICENCIA Y PROVINCIA:
Marque sólo una opción ☐ Erizo de mar y ortiguilla / CÁDIZ ☐ Erizo de mar y ortiguilla / MÁLAGA ☐ Erizo de mar y ortiguilla / GRANADA ☐ Longueirón / HUELVA

3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS/EJERCICIO EFECTIVO DE LA ACTIVIDAD
DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante cumple los requisitos exigidos para obtener la licencia de marisqueo en inmersión en Andalucía: ☐ Es mayor de 18 años ☐ Está habilitado para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía ☐ Se comprometo a formalizar su afiliación y situación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar en caso de obtener/ renovar la licencia de marisqueo en inmersión de Andalucía DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante: ☐ No ha sido objeto de sanción firme por la comisión de dos o más infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca marítima y/o marisqueo, ordenación del sector pesquero o comercialización de productos de la pesca durante los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona solicitante: ☐ Ha ejercido efectivamente la actividad durante el periodo de vigencia de la licencia, realizando la venta de los productos autorizados por la misma en las lonjas o centros autorizados para la primera venta de productos pesqueros. EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EL EJERCICIO EFECTIVO DE LA ACTIVIDAD SERÁN VERIFICADOS DE OFICIO POR PARTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE MARISQUEO (artículo 12.4)

4 CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE
Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)



- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- ☐ **NO CONSIENTO** y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____ .

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y PESCA EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control y gestión de censos y registros de actividades pesqueras y acuícolas, en el tratamiento denominado "Censos pesqueros y acuícolas", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.



**ANEXO V. CENSO DE LICENCIAS DE MARISQUEO EN INMERSIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

Nº LICENCIA	TIPO	PROVINCIA	FIN VIGENCIA	TITULAR: DNI, NOMBRE Y APELLIDOS		
INM-URM- NOW-001	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
	ERIZO DE MAR Y ORTIGUILLA		31/12/20XX			
INM-RAE-001	LONGUEIRÓN	HUELVA	31/12/20XX			



ANEXO VI. MARISCADORES HABITUALES EN LA PESQUERÍA

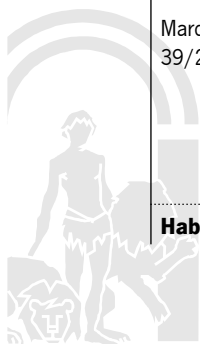
SOLICITUD DE LICENCIA DE MARISQUEO EN INMERSIÓN (ERIZO Y ORTIGUILLA)

Orden de de de (BOJA n.º de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE: APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE: DNI o NIE
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE: DNI o NIE
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN																																															
Marque sólo una opción. ☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td colspan="8" style="padding: 2px;">DOMICILIO NOTIFICACIONES:</td> </tr> <tr> <td style="width: 15%; padding: 2px;">TIPO DE VIA:</td> <td colspan="7" style="padding: 2px;">NOMBRE DE LA VIA:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">NÚMERO:</td> <td style="padding: 2px;">LETRA:</td> <td style="padding: 2px;">KM EN LA VÍA:</td> <td style="padding: 2px;">BLOQUE:</td> <td style="padding: 2px;">PORTAL:</td> <td style="padding: 2px;">ESCALERA:</td> <td style="padding: 2px;">PLANTA:</td> <td style="padding: 2px;">PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="padding: 2px;">NÚCLEO DE POBLACIÓN:</td> <td style="padding: 2px;">PROVINCIA:</td> <td colspan="2" style="padding: 2px;">PAÍS:</td> <td style="padding: 2px;">CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">NÚMERO TELÉFONO:</td> <td style="padding: 2px;">NÚMERO FAX:</td> <td colspan="6" style="padding: 2px;">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> ☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: ☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Delegación Territorial a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N.º teléfono móvil:								DOMICILIO NOTIFICACIONES:								TIPO DE VIA:	NOMBRE DE LA VIA:							NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:	NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
DOMICILIO NOTIFICACIONES:																																															
TIPO DE VIA:	NOMBRE DE LA VIA:																																														
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																								
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:		CÓD. POSTAL:																																								
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:																																													

3 REQUISITOS	
Edad/Fecha de nacimiento Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) ☐ Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mi edad/fecha de nacimiento. ☐ NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. Habilitación para el ejercicio del buceo profesional	



Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de habilitación para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ☐ **NO CONSIENTO** y aporto libreta de actividades subacuáticas en vigor con el correspondiente reconocimiento médico anual registrado en la misma.
- ☐ **ME COMPROMETO** a formalizar mi afiliación y situación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar en caso de obtener la licencia de marisqueo en inmersión de Andalucía
- ☐ **DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que no he sido objeto de sanción firme por la comisión de dos o más infracciones de carácter grave o muy grave en materia de pesca marítima y/o marisqueo, ordenación del sector pesquero o comercialización de productos de la pesca durante los tres años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4 DOCUMENTACIÓN. Marque la documentación presentada.

- ☐ Comunicación de participación como **recolector en los equipos de buceo** asociados a las licencias de erizo y anémona (Orden de 24 de abril de 2003)

Fecha de comunicación	
N.º de Licencia	
Provincia	
Fecha de expedición	

Periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Marque una de las opciones. En caso de no marcar ninguna de las opciones se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar
- ☐ **NO CONSIENTO** y aporto informe de vida laboral, en el que se reflejan los periodos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar

5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la concesión de la licencia de marisqueo en inmersión (erizo y ortiguilla):

En _____ a _____ de _____ de _____ .

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: _____

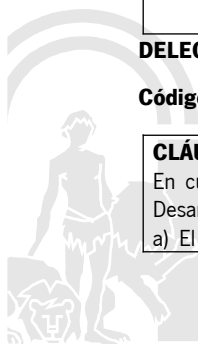
DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y PESCA EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es Consejería de Agricultura, Pesca y



Desarrollo Rural – Dirección General de Pesca y Acuicultura cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.

b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control y gestión de censos y registros de actividades pesqueras y acuícolas, en el tratamiento denominado "Censos pesqueros y acuícolas", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura.

d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

